



**POLÍTICA CORPORATIVA  
DE ÉTICA, INTEGRIDAD,  
ANTISOBORNO Y PREVENCIÓN  
DELITOS RELACIONADOS**



## **I. Declaración de la Alta Dirección**

En JRC, la ética en acción es nuestro compromiso. Los Accionistas, el Directorio y Alta Dirección del Grupo Empresarial JRC (en adelante, el "Grupo" o "JRC") declaran su compromiso inequívoco con la legalidad, la transparencia, la integridad y la lucha contra la corrupción y el soborno en todas sus modalidades. Este compromiso se materializa en la presente Política, que constituye el pilar fundamental de nuestro sistema de gestión antisoborno conforme a la norma ISO 37001 y de nuestro modelo de prevención de la responsabilidad penal de la persona jurídica.

Rechazamos categóricamente cualquier forma de corrupción y soborno. No toleramos conductas que comprometan la integridad del Grupo, independientemente de la jurisdicción donde operemos, el monto involucrado o la posición jerárquica de quien las cometa. Esperamos que todos nuestros colaboradores, administradores, proveedores, subcontratistas, socios comerciales y demás partes interesadas compartan este compromiso y actúen conforme a los principios aquí establecidos.

La presente Política sustituye y amplía la Política Antisoborno y Prevención de Delitos Relacionados, integrando sus compromisos en un marco corporativo más amplio que abarca la ética empresarial, el cumplimiento normativo multijurisdiccional y la prevención de la responsabilidad penal corporativa.

## **II. Objeto**

La presente Política tiene por objeto establecer los lineamientos generales para la prevención, identificación, detección, reporte, monitoreo, gestión y mitigación de los riesgos de corrupción y soborno en todas sus modalidades dentro del Grupo Empresarial JRC, en el marco del sistema de gestión antisoborno conforme a la norma ISO 37001:2025 y del modelo de prevención de la responsabilidad penal de la persona jurídica, acorde con la Ley N° 30424, su reglamento, normas complementarias o modificatorias, y la legislación equivalente aplicable en cada jurisdicción donde opera el Grupo.

Asimismo, esta Política constituye el marco de referencia para: los lineamientos corporativos en materia de ética e integridad; la conducta y actuación de todas las partes interesadas de la organización; la implementación, revisión y logro de los objetivos antisoborno; y el cumplimiento de los requisitos legales de responsabilidad penal de las personas jurídicas en cada región de operación del Grupo.

## **III. Alcance**

La presente Política abarca todas las actividades de las empresas del Grupo.

Además, esta Política se aplica a todos los empleados, administradores, directores, accionistas, colaboradores, proveedores, clientes, subcontratistas, inversionistas, socios o cualquier otra parte interesada de JRC, sin distinción de nivel jerárquico, tipo de contratación o ubicación geográfica.

## **IV. Marco Normativo y Responsabilidad Penal de la Persona Jurídica por Jurisdicción**

El Grupo JRC opera en múltiples jurisdicciones que han adoptado regímenes de responsabilidad penal o administrativa de las personas jurídicas. La presente Política ha sido diseñada para cumplir con los requisitos legales aplicables en cada una de ellas, así como con el estándar internacional ISO 37001:2025. A continuación se describe el marco normativo de referencia por región:

### **4.1 Perú – Ley N° 30424 y sus modificatorias**

La Ley N° 30424, que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas, y sus modificatorias (Decreto Legislativo N° 1352, Ley N° 30835, entre otras), establecen que las personas jurídicas pueden ser sancionadas cuando los delitos de cohecho activo genérico, cohecho activo específico, cohecho activo transnacional, colusión, tráfico de influencias, corrupción privada, lavado de activos y financiamiento del terrorismo son cometidos en su nombre, por cuenta de ellas o en su beneficio, directo o indirecto, por sus administradores, representantes, trabajadores o terceros vinculados.

La ley prevé como eximente de responsabilidad la implementación de un modelo de prevención adecuado (compliance program) adoptado con anterioridad a la comisión del delito. La presente Política y el sistema de gestión antisoborno del Grupo constituyen los elementos centrales de dicho modelo de prevención, conforme a los requisitos establecidos en el artículo 17 de la Ley N° 30424 y su reglamento.

### **4.2 Chile – Ley N° 20.393**

La Ley N° 20.393 establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, soborno a funcionario público nacional o extranjero, receptación, negociación incompatible, apropiación indebida, administración desleal, contaminación de aguas y otros delitos incorporados mediante reformas sucesivas. La adopción e implementación de un modelo de prevención de delitos conforme a esta ley puede constituir una circunstancia atenuante o eximente de responsabilidad.

### **4.3 Colombia – Ley 2195 de 2022 y Ley 1778 de 2016**

La legislación colombiana establece la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por actos de soborno transnacional y corrupción. La Ley 2195 de 2022 reforzó los mecanismos de prevención y sanción, incluyendo la adopción de programas de transparencia y ética empresarial como elemento atenuante. La Superintendencia de Sociedades es la autoridad competente para la investigación y sanción de estas conductas.

### **4.4 Brasil – Ley N° 12.846/2013 (Ley Anticorrupción)**

La Ley Anticorrupción brasileña establece la responsabilidad objetiva (civil y administrativa) de las personas jurídicas por actos lesivos contra la administración pública, nacional o extranjera. La existencia de mecanismos y procedimientos internos de integridad, auditoría, incentivo a la denuncia de irregularidades y aplicación efectiva de códigos de ética constituye un factor atenuante de las sanciones.

### **4.5 México – Ley General de Responsabilidades Administrativas y Código Nacional de Procedimientos Penales**

La legislación mexicana contempla la responsabilidad de las personas jurídicas tanto en el ámbito administrativo (faltas graves de particulares vinculados a hechos de corrupción) como en el penal (cuando el delito se comete en nombre, representación o beneficio de la persona moral). La implementación de políticas de integridad conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas puede constituir un elemento atenuante.

### **4.6 España – Código Penal (artículos 31 bis y siguientes)**

El Código Penal español establece la responsabilidad penal directa de las personas jurídicas por delitos cometidos en su nombre o por su cuenta por sus representantes o empleados. La adopción y ejecución eficaz de un modelo de organización y gestión que incluya medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir delitos constituye una causa de exención de responsabilidad penal conforme al artículo 31 bis.

### **4.7 Estados Unidos – Foreign Corrupt Practices Act (FCPA)**

La FCPA prohíbe a las empresas y personas vinculadas el pago de sobornos a funcionarios públicos extranjeros para obtener o retener negocios. Si bien la ley no contempla formalmente una exención por la existencia de un programa de

compliance, el Departamento de Justicia (DOJ) y la Securities and Exchange Commission (SEC) consideran la existencia, adecuación y eficacia de un programa de cumplimiento como factor relevante en las decisiones de procesamiento y determinación de sanciones.

#### **4.8 Reino Unido – Bribery Act 2010**

La Bribery Act establece el delito corporativo de "failure to prevent bribery" (falta de prevención del soborno), bajo el cual una organización es responsable si una persona asociada a ella soborna a un tercero con la intención de obtener una ventaja comercial para la organización. La única defensa disponible es demostrar que la organización tenía implementados "adequate procedures" (procedimientos adecuados) para prevenir el soborno.

#### **4.9 Disposición General Multijurisdiccional**

Para las jurisdicciones no expresamente mencionadas en este Capítulo, la Dirección Legal del Corporativo realizará una evaluación del marco legal aplicable en materia de responsabilidad penal o administrativa de las personas jurídicas, y asegurará que el sistema de gestión antisoborno y el modelo de prevención del Grupo cumplan con los requisitos locales aplicables. La presente Política se interpretará siempre de la manera más protectora posible, aplicando el estándar más exigente cuando exista concurrencia de normas de distintas jurisdicciones.

### **V. Principios Rectores**

La actuación del Grupo JRC se regirá por los siguientes principios éticos fundamentales:

#### **Legalidad**

Cumplir con toda la legislación aplicable en cada jurisdicción donde opera el Grupo, incluyendo las normas en materia de prevención, identificación y sanción de delitos de corrupción y soborno.

#### **Integridad**

Actuar con honestidad, rectitud y buena fe en todas las relaciones comerciales, institucionales y personales vinculadas a la actividad del Grupo.

#### **Transparencia**

Asegurar registros precisos, transparentes e íntegros en sistemas contables

robustos, evitando pagos en efectivo y rechazando manipulaciones o registros ficticios.

### **Cero tolerancia**

Rechazar categóricamente cualquier forma de corrupción y soborno, incluyendo el cohecho activo genérico, cohecho pasivo específico, cohecho activo específico, cohecho activo transnacional, colusión, tráfico de influencias, corrupción privada, lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos vinculados a actos de corrupción, conforme a lo establecido en la Ley 30424, su reglamento, normas complementarias y sus modificatorias, así como la legislación equivalente de las demás jurisdicciones de operación.

### **No represalias**

Garantizar que ninguna persona sea objeto de represalias por denunciar de buena fe conductas contrarias a esta Política.

## **VI. Compromisos Específicos**

El Grupo JRC asume los siguientes compromisos en el marco de esta Política:

### **6.1 Prohibición del Soborno y la Corrupción**

Se rechaza categóricamente dar, ofrecer, otorgar, prometer, insinuar, aceptar y/o recibir obsequios y/o atenciones y/o cualquier ventaja indebida, incluidos regalos, entretenimientos, beneficios, cortesías, entre otros, que tengan por finalidad influir, directa o indirectamente, en la toma de decisiones de un funcionario público o privado.

### **6.2 Prohibición de Contribuciones Políticas**

JRC no contribuye con fondos, recursos o cualquier tipo de apoyo a campañas políticas, partidos políticos, candidatos o cualquier organización políticamente afiliada.

### **6.3 Prohibición de Pagos de Facilitación**

No se efectuarán pagos de facilitación de ningún tipo, de acuerdo con lo estipulado en el Código de Ética y Conducta de JRC. Se prohíbe cualquier pago dirigido a asegurar o agilizar el curso de un trámite o acción necesaria, tales como la emisión de una licencia, autorización, documento o certificación.

#### **6.4 Registros Contables y Financieros**

Se cumplirá con los lineamientos contables y financieros, asegurando registros precisos, transparentes e íntegros en sistemas contables robustos, evitando pagos en efectivo y rechazando manipulaciones o registros ficticios. Este compromiso es esencial para el cumplimiento de las disposiciones de la FCPA, la Bribery Act y demás legislación anticorrupción aplicable.

#### **6.5 Debida Diligencia sobre Contrapartes**

Se implementarán procedimientos de debida diligencia aplicables a las contrapartes del Grupo de acuerdo con los riesgos legales, reputacionales y operativos relacionados con corrupción y soborno, según corresponda. Este procedimiento se articulará con los requisitos de habilitación de proveedores establecidos en la Política Corporativa pertinente.

#### **6.6 Evaluación y Gestión de Riesgos de Corrupción**

Se implementará y mantendrá una metodología para identificar, detectar, reportar, monitorear, gestionar y mitigar los riesgos de corrupción y soborno, la cual será actualizada anualmente o ante cambios relevantes en el mercado, la estructura de la organización o el marco normativo aplicable.

### **VII. Sistema de Gestión Antisoborno conforme a**

#### **ISO 37001**

##### **7.1 Elementos del Sistema**

El Grupo JRC implementará y mantendrá un sistema de gestión antisoborno conforme a los requisitos de la norma ISO 37001:2025 o sus modificatorias posteriores, que comprenderá como mínimo los siguientes elementos:

Contexto de la organización y comprensión de las necesidades y expectativas de las partes interesadas. Liderazgo y compromiso de la alta dirección, expresados en la presente Política y en la asignación de recursos adecuados. Evaluación de riesgos de soborno, con identificación de las áreas, procesos y relaciones comerciales de mayor exposición. Planificación de acciones para abordar los riesgos y oportunidades identificados, con establecimiento de objetivos antisoborno medibles. Controles operativos proporcionales a los riesgos identificados, incluyendo debida diligencia, controles financieros y no financieros, y gestión de obsequios y atenciones. Comunicación, formación y sensibilización de todo el personal y partes interesadas relevantes. Mecanismos de reporte, investigación y respuesta ante sospechas de soborno. Evaluación del desempeño mediante auditorías internas, revisiones por la dirección y seguimiento de indicadores. Mejora

continua del sistema, incluyendo la gestión de no conformidades y la implementación de acciones correctivas.

auditorías internas, revisiones por la dirección y seguimiento de indicadores. Mejora continua del sistema, incluyendo la gestión de no conformidades y la implementación de acciones correctivas.

## **7.2 Objetivos Antisoborno**

La Dirección Legal del Corporativo, en coordinación con la alta dirección, establecerá objetivos antisoborno anuales, medibles y alineados con la estrategia del Grupo. Los objetivos serán comunicados a todas las áreas relevantes y su cumplimiento será revisado periódicamente.

# **VIII. Modelo de Prevención de la Responsabilidad**

## **Penal de la Persona Jurídica**

### **8.1 Estructura del Modelo**

En cumplimiento de la Ley N° 30424 y su reglamento (Perú), y de la legislación equivalente en las demás jurisdicciones de operación, el Grupo JRC implementará y mantendrá un modelo de prevención de delitos que comprenderá como mínimo:

Una persona u órgano responsable de la prevención (Oficial de Cumplimiento), con autonomía y recursos adecuados. La identificación, evaluación y mitigación de los riesgos de comisión de delitos en el marco de las actividades del Grupo. La implementación de procedimientos de denuncia internos que garanticen la confidencialidad y protección del denunciante. La difusión y capacitación periódica al personal sobre el modelo de prevención y los riesgos asociados. La supervisión y evaluación continua del modelo, con auditorías internas y revisiones periódicas. La documentación de todas las actividades del modelo y su puesta a disposición de las autoridades competentes cuando corresponda.

### **8.2 Delitos Comprendidos**

El modelo de prevención abarcará, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes delitos conforme a la legislación peruana y sus equivalentes en otras jurisdicciones:

Cohecho activo genérico y específico. Cohecho activo transnacional. Colusión. Tráfico de influencias. Corrupción privada. Lavado de activos. Financiamiento del terrorismo. Y cualquier otro delito que sea incorporado al ámbito de aplicación de la Ley N° 30424 o la legislación equivalente en las jurisdicciones donde opera el Grupo.

## **IX. Función de Cumplimiento — Oficial de Cumplimiento**

La Dirección Legal del Corporativo tiene a su cargo el rol de Oficial de Cumplimiento del Grupo JRC y ejercerá la función de cumplimiento anticorrupción y antisoborno con autonomía y autoridad para informar el desempeño del modelo y sistema de gestión antisoborno a la alta dirección y cualquier órgano de gobierno que resulte necesario, sin perjuicio del rol asumido en cada unidad de negocio de acuerdo con la regulación sectorial.

El Oficial de Cumplimiento debe liderar la gestión interna para la implementación, seguimiento, monitoreo, control y mejora continua de la presente Política, con la responsabilidad y autoridad para: proporcionar asesoramiento y orientación al personal y partes interesadas sobre el sistema o modelo de gestión antisoborno; asegurar que se cumplan los requisitos del sistema de gestión antisoborno y modelo de prevención de ilícitos penales relacionados; informar al máximo órgano de gobierno el desempeño del sistema de gestión antisoborno y modelo de prevención de delitos relacionados; y coordinar con las áreas de Cadena de Suministro, Finanzas y Recursos Humanos la implementación de los controles operativos necesarios.

El Oficial de Cumplimiento contará con acceso directo al Directorio del Grupo y reportará periódicamente sobre el estado del sistema de gestión, los riesgos identificados, las investigaciones en curso y las acciones correctivas implementadas.

## **X. Capacitación y Sensibilización**

JRC fomentará y fortalecerá el marco ético y legal mediante la sensibilización y formación de los colaboradores en la prevención, detección y reporte de la corrupción en todas sus modalidades, incluyendo el soborno. El programa de capacitación incluirá:

Sesiones anuales obligatorias sobre ética, anticorrupción y cumplimiento para todo el personal del Grupo. Capacitación específica diferenciada por nivel de riesgo del cargo o función. Inducción en materia de ética y cumplimiento para nuevos colaboradores. Comunicaciones periódicas sobre actualizaciones normativas, casos relevantes y refuerzo de los valores corporativos. Capacitación a proveedores y socios comerciales sobre las expectativas del Grupo en materia de ética e integridad.

## **XI. Canal de Denuncias — Línea Ética Corporativa**

Cualquier parte interesada — trabajador, colaborador, contratista, proveedor o tercero — que tome conocimiento de la transgresión de la presente Política o de cualquier conducta que pueda constituir un acto de corrupción, soborno, conducta antiética o ilegal, deberá denunciarlo a través de la Línea Ética Corporativa de JRC:



linea.etica@jrcing.com.pe



946861897



**Escanea aquí**

JRC garantiza un sistema confidencial de denuncias, generando confianza y no discriminación en los reportantes y/o denunciantes, aplicando medidas de protección contra cualquier represalia. Las denuncias podrán realizarse de manera anónima.

Los empleados que planteen preocupaciones justificadas no estarán sujetos a represalias o acciones disciplinarias. Las represalias de cualquier persona como consecuencia de denunciar de buena fe una posible violación de la ley o de esta Política están estrictamente prohibidas y resultarán en una acción disciplinaria, incluido el despido.

Los empleados que planteen preocupaciones justificadas no estarán sujetos a represalias o acciones disciplinarias. Las represalias de cualquier persona como consecuencia de denunciar de buena fe una posible violación de la ley o de esta Política están estrictamente prohibidas y resultarán en una acción disciplinaria, incluido el despido.

## **XII. Mejora Continua**

JRC se compromete a promover la mejora continua del sistema de gestión antisoborno y modelo de prevención de los delitos relacionados, garantizando su

actualización y fortalecimiento constante para prevenir y combatir la corrupción de manera efectiva. El sistema y el modelo serán revisados al menos una vez al año o cuando se produzcan cambios normativos, estructurales o de mercado relevantes en la organización. Los resultados de las auditorías, las investigaciones de denuncias, los cambios regulatorios y las mejores prácticas internacionales serán insumos para el proceso de mejora continua.

### **XIII. Rol del Directorio**

El Directorio y la Alta Dirección de JRC aprueban y emiten la presente Política, como parte de su rol de liderazgo en el sistema de gestión antisoborno y anticorrupción y modelo de prevención contra delitos relacionados. Asimismo, el Directorio y la Alta Dirección son responsables de: asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Política; asegurar que la estrategia de la organización y la política antisoborno se encuentran alineadas; recibir y revisar, a intervalos planificados, la información sobre el contenido y el funcionamiento del sistema de gestión antisoborno y anticorrupción y modelo de prevención contra delitos relacionados; requerir los recursos adecuados y apropiados para el funcionamiento eficaz del sistema y modelo antes referido; y ejercer una supervisión razonable sobre la implementación del sistema de gestión antisoborno y modelo de prevención de la organización por la alta dirección y su eficacia.

### **XIV. Consecuencias del Incumplimiento**

El incumplimiento de la presente Política, del sistema de gestión antisoborno y del modelo de prevención de delitos relacionados por parte del personal y cualquier parte interesada de JRC será considerado un quebrantamiento de la buena fe y causal de terminación del acuerdo laboral y/o civil que se mantenga con JRC.

Si el incumplimiento involucra actividades ilegales, JRC se reserva el derecho de reportar dicha situación a las autoridades correspondientes en cada jurisdicción, conforme a la legislación aplicable.

En caso de que socios comerciales, proveedores, subcontratistas o cualquier tercero vinculado a JRC incumpla esta Política, la relación comercial podrá ser terminada de inmediato, conforme a las cláusulas contractuales establecidas en la Política Corporativa pertinente.

### **XV Disposiciones Finales**

#### **Primera**

La presente Política entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Directorio del Grupo JRC.

## **Segunda**

A partir de la entrada en vigor de esta Política, queda sustituida e integrada la Política Antisoborno y Prevención de Delitos Relacionados en todo su contenido. Las referencias que en otros documentos internos se hagan a dicha política se entenderán hechas a la presente Política Corporativa.

## **Tercera**

La Dirección Legal Corporativa, en su calidad de Oficial de Cumplimiento del grupo empresarial, deberá realizar una evaluación del marco legal aplicable en materia de responsabilidad penal de personas jurídicas en cada jurisdicción donde opera el Grupo.

## **Cuarta**

Las empresas del Grupo contarán con un plazo de sesenta (60) días naturales a partir de la entrada en vigor de esta Política para comunicarla a todos sus colaboradores y partes interesadas y adecuar sus controles internos.

## **Quinta**

El sistema de gestión antisoborno deberá mantener su conformidad con los requisitos de la norma ISO 37001:2025, sometiéndose a las auditorías de certificación o recertificación en los plazos que correspondan.

Lima, agosto de 2026.

**Manuel Ruiz Conejo Carlos**  
**Chief Executive Officer**  
GRUPO JRC